



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 220 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

27 AGO 2018

VISTO: El Informe N° 224-2017/GOB.REG.HVCA/GRI con Reg. Doc. N° 865050 y Reg. Exp. N° 611758, el Informe N° 2398-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, el Informe N° 259-2018/GOB.REG.HVCA/PR-SG, el Informe N° 709-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, el Informe N° 969-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OA, la Opinión Legal N° 088-2018-GOB.REG.HVCA/ORAJ-FMMG, el Informe N° 697-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 728-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OA, la Carta N° 80-2018-CM-FACHP, el Informe N° 80-2018-CM-FACHP/GRH/S y demás documentación adjunta en cincuenta y cuatro (54) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, como resultado del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 046-2017/GOB.REG.HVCA/CS - Segunda Convocatoria, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Millpo representado por el Sr. Fredy Augusto Chávez Peña, suscribieron el Contrato N° 104-2017/ORA de fecha 28 de agosto del 2017, para la Supervisión de la Obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos del Estadio IPD Huancavelica – Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica”, por el monto total de S/ 120,000.00 (Ciento veinte mil con 00/100 Soles), a todo costo, incluido los impuestos de Ley, y con un plazo de duración de la prestación del servicio de trescientos (300) días; se precisa que el citado contrato fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, mediante Carta N° 80-2018-CM-FACHP de fecha 22 de junio del 2018, el Consorcio Millpo representado por el Sr. Fredy Augusto Chávez Peña, consultoría responsable de la supervisión de obra, solicita el pago de prestaciones adicionales para el Supervisor de Obra en mérito de la Resolución Gerencial Regional N° 108-2017-GR-HVCA/GRI de fecha 29 de noviembre del 2017, por el cual la Gerencia Regional de Infraestructura aprobó la Prestación del Deductivo N° 01, la Prestación del Adicional N° 01 y Mayores Metrados N° 01 para la obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos del Estadio IPD Huancavelica – Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica”, determinando que efectuado la deducción de la prestación del Deductivo N° 01, Adicional N° 01 y Mayores Metrados N° 01 se obtiene una diferencia a favor de la Prestación del Adicional y Mayores Metrados por el monto de S/ 1,036,471.99 con un porcentaje de incidencia acumulada por dichas prestaciones respecto del monto del presupuesto del proyecto original equivalente a 7.4475%;

Que, sobre el particular, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 697-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recepción 12 de julio del 2018, manifiesta que mediante Resolución Gerencial Regional N° 108-2017-GR-HVCA/GRI de fecha 29 de noviembre del 2017, se aprobó la Prestación del Deductivo N° 01, la Prestación del Adicional N° 01 y Mayores Metrados N° 01 con el siguiente detalle:

Descripción	Monto aprobado	% en referencia al presupuesto original
Expediente original	13,947,956.86	100%
Deductivo N° 01	3,156,056.04	22.6778%
Adicional N° 01	3,499,146.16	25.1430%
Mayores metrados N° 01	693,381.87	4.9823%





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 220 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

27 AGO 2018

Por lo tanto, habiéndose aprobado un Deductivo de obra N° 01, un Adicional de obra N° 01 y un Mayor Metrado N° 01, estas prestaciones deben ser aplicadas al Contrato N° 104-2017/ORA, de acuerdo al siguiente detalle:

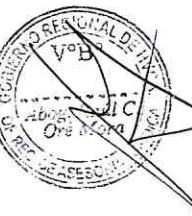
Descripción	Monto	Porcentaje de incidencia
Monto contractual inicial	120,000.00	100.00%
% Avance físico acumulado al 28-08-2017	5,640.00	-4.70%
Deductivo N° 01	27,213.33	22.6778%
Adicional N° 01	30,171.65	25.1430%
Mayores Metrados N° 01	5,978.74	4.9823%
Monto contractual final	123,297.06	102.7475%

Del cuadro anterior, el monto contractual resultante luego de reducir las prestaciones (deductivo N° 01) y el incremento por las prestaciones adicionales (Adicional N° 01 y Mayores metrados N° 01), así como del porcentaje de avance físico acumulado a la firma del contrato, tiene una variación del 7.7475% con respecto al monto contractual inicial a favor del Consorcio Millpo. Acorde a lo expuesto, emite pronunciamiento favorable recomendando se reconozca las prestaciones adicionales, se realice la reducción de las prestaciones en mérito a la aprobación de la prestación Adicional N° 01, Deductivo N° 01 y Mayores Metrados N° 01 y que el monto contractual debe ser modificado existiendo una variación del 7.4445% (respecto al monto contractual original), así como también se realice la reducción del 4.70% por el avance físico acumulado al 28 de agosto del 2017, existiendo una **variación final del 2.7475%** equivalente a S/ 3,297.06 (Tres mil doscientos noventa y siete con 06/100 Soles), a favor del Consorcio Millpo;

Que, al respecto, de la evaluación legal llevada a cabo por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 088-2018-GOB.REG.HVCA/ORAJ-FMMG de fecha recepción 26 de julio del 2018, se menciona que la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, en relación a los adicionales y reducciones en el numeral 34.2. del Artículo 34°, establece: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.", en concordancia con el Artículo 139° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que establece: "139.1 Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. Y el numeral 139.2 prescribe: "Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (...)"; precepto legal que se enmarca dentro del presente caso, por encontrarse las prestaciones adicionales y la reducción dentro del porcentaje permitido;

Que, en principio, debe señalarse que una vez perfeccionado el contrato, el contratista y la Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas. El cumplimiento de dichas prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato, es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues la configuración de determinadas circunstancias haría que se modifique la cantidad de prestaciones inicialmente pactadas. Ante tal eventualidad, la normativa de contrataciones ha previsto la figura de las prestaciones adicionales y reducción de prestaciones;

Que, como se advierte, la potestad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 220 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 27 AGO 2018

público en los contratos que celebra a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones que le asigna la Ley. Así esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina “cláusulas exorbitantes” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, teniendo en consideración el carácter excepcional de las prestaciones adicionales y la reducción de prestaciones, concluye señalando que es **Factible** aprobar la prestación adicional y reducción de prestaciones, no sin antes contar con la asignación presupuestal, al Contrato N° 104-2017/ORA por el monto y el sustento expuesto por el área usuaria mediante Informe N° 697-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL;

Que, asimismo, la Oficina de Abastecimiento a través del Informe N° 969-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OA de fecha recepción 08 de agosto del 2018, conforme a los fundamentos que expone, concluye y recomienda que en cumplimiento de lo señalado en el numeral 34.2 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 139° de su Reglamento, se emita el acto resolutorio de ejecución de adicional de prestaciones y reducción de las prestaciones por el monto de S/ 3,297.06 (Tres mil doscientos noventa y siete con 06/100 Soles), pues a través de dicha prestación adicional y reducción de prestaciones se cumplirá la finalidad del contrato;

Que, finalmente, la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Informe N° 224-2017/GOB.REG.HVCA/GRI, de fecha de recepción 21 de agosto del 2018, acorde a los argumentos que en él expone, concluye señalando que durante la ejecución de la obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos del Estadio IPD Huancavelica – Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica” se aprobó vía Resolución Gerencial Regional N° 108-2017-GR-HVCA/GRI el Deductivo N° 01, Prestación del Adicional N° 01 y Mayores Metrados N° 01, prestaciones que generaron un presupuesto adicional de S/ 1,036,471.99 (Un millón treinta y seis mil cuatrocientos setenta y uno con 99/100 Soles), presupuesto que contempla el Costo Directo, Gastos de Operación, Gastos Administrativos y **Gastos de Supervisión**; en ese sentido, al contar con el pronunciamiento favorable del área usuaria para reconocer las prestaciones adicionales y reducciones a favor del Consorcio Millpo, recomienda su aprobación mediante acto resolutorio. Adjunta para los efectos el Informe N° 2398-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT de fecha 23 de noviembre del 2017, por el cual la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación otorgó la Previsión Presupuestaria por el importe de S/ 1,036,471.99 (Un millón treinta y seis mil cuatrocientos setenta y uno con 99/100 Soles), importe que como ya se señaló incluye los Gastos de Supervisión, por tanto permitirá atender la prestación adicional y reducción de prestaciones;

Que, teniendo como sustento lo informado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y la Gerencia Regional de Infraestructura, el análisis legal y técnico de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Oficina de Abastecimiento, resulta factible aprobar vía acto resolutorio la prestación adicional y reducción de prestaciones al Contrato N° 104-2017/ORA para la Supervisión de la Obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos del Estadio IPD Huancavelica – Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica”, por el monto de S/ 3,297.06 (Tres mil doscientos noventa y siete con 06/100 Soles), equivalente al 2.7475% del monto total del contrato;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N°





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 220 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

27 AGO 2018

27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

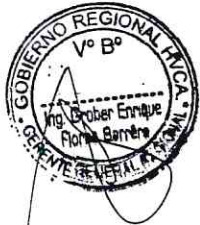
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Prestación Adicional y la Reducción de Prestaciones al Contrato N° 104-2017/ORA de fecha 28 de agosto del 2017, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y el Consorcio Millpo representado por el Sr. Fredy Augusto Chávez Peña, para la Supervisión de la Obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos del Estadio IPD Huancavelica – Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica”, hasta por la suma de S/ 3,297.06 (Tres mil doscientos noventa y siete con 06/100 Soles) que representa el 2.7475% de incidencia respecto al monto total del contrato, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento la elaboración de la Addenda correspondiente al Contrato N° 104-2017/ORA de fecha 28 de agosto del 2017, a través del cual se modifique el monto original del mismo, así como efectúe las demás acciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Abastecimiento, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Gerencia Regional de Infraestructura y al Consorcio Millpo, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
[Signature]
Lic. Glóbaldo Álvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL

